

becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1988.

Sevilla, 12 de enero de 1990.- El Director General, Fernández González Vila.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 18 de enero de 1990, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3939/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Arcena (Huelva), nº de código 21003694, con domicilio en Plaza de Doña Elvira s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Arcena.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alhama de Granada (Granada), nº de código 18000404, con domicilio en Crtra. de Loja s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Los Baños.

Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla (Granada), nº de código 18000787, con domicilio en Finca Cortijo de San Nicolás, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Luis Bueno Crespo.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Loja (Granada), nº de código 18005992, con domicilio en Crtra. de Priego s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Moraima.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Montefrío (Granada), nº de código 18008920, con domicilio en Avda. de la Cultura s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Aben-Hismail.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Pinos Puente (Granada), nº de código 18009432, con domicilio en Crtra. de Córdoba s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Cerro de los Infantes.

Sevilla, 18 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Martínez Quesada, en su calidad de Director Gerente del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca nº 20 de Almería, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 04000936, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1978;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del

Centro lo ostenta «Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Conceder la ampliación de 2 de unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca nº 20 de Almería, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos), para 50 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 1990, sobre Corrección de errores en la Orden de 30 de octubre de 1984, sobre modificación en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presentada indebidamente en su día la solicitud de autorización definitiva para la creación del Centro de Preescolar «Niño Jesús» de Carmona (Sevilla), por Dª Benita Díaz Santos, cuando debió hacerlo en representación de la Congregación «Oblatas de Jesús» como Directora de la misma. Al haber sido presentado, por lo mencionada Congregación, el correspondiente certificado del Arzobispado de Sevilla, es por lo que procede la rectificación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de octubre de 1984 (BOJA nº 107 de 23 de noviembre de 1984) por la que se concedían modificaciones en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial que se relacionaban en el anexo de dicha Orden, en los términos siguientes:

En la página nº 2.287, segunda columna. Municipio: Carmona, referente al Centro denominado «Niño Jesús»; donde dice: «Titular: Dª Benita Díaz Santos»; debe decir: «Titular: Dominicas Oblatas de Jesús».

Sevilla, 23 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la supresión de las unidades de Educación General Básica, al Centro Docente Privado de Educación General Básica y EPA, Academia Isaac Peral de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Catalina Márquez Gómez, en su calidad de nueva titular del Centro docente Privado de Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos «Academia Isaac Peral», con domicilio en c/ Isaac Peral nº 10 de Huelva, en solicitud de cambio de titularidad y cese de actividades de las unidades de Educación General Básica; con autorización de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de abril de 1965 y un Círculo de Educación Permanente de Adultos por Orden de 23 de septiembre de 1980, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, dedidamente acredi-

tada la titularidad del Centro «Isaac Peral», a favor de D. Matías Barragán Chaparro;

Resultando que D. Matías Barragán Chaparro, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Manuel Fernández Fernández, con el nº 780, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D^a Catalina Márquez Gómez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que el Centro Privado «Academia Isaac Peral» cuyo código es 21001791, no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de titularidad del Centro Privado «Academia Isaac Peral», que en lo sucesivo la ostentará D^a Catalina Márquez Gómez, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2º. La supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares, quedando con una composición resultante de un Círculo de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo por lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON EL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en alguna de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

2. Datación de las becas.

La beca comprende:

- Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esos situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Departamento de Obras Sociales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (Plaza de Molviedro, 4, 41001 Sevilla).

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida de la República Argentina, 21, B, 41011. Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa, del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.